



DICTAMEN TÉCNICO
JUSTIFICACIÓN DE LA NO PLANIFICACIÓN DEL LLAMADO

LLAMADO MCN - MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 06/2025 CON ID N° 476162 -
CONSTRUCCION DE COCINA COMEDOR EN EL COLEGIO DEPARTAMENTAL - FILADELFIA -
PLURIANUAL

En el marco de la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas” y sus reglamentaciones complementarias, así como la Resolución DNCP N° 892/25, Artículo 2

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, su Decreto Reglamentario y la Resolución DNCP N° 892/25, específicamente lo establecido en su Artículo 2, se procede a justificar la ausencia de planificación oportuna del presente procedimiento de contratación con **ID N° 476162 - CONSTRUCCION DE COCINA COMEDOR EN EL COLEGIO DEPARTAMENTAL - FILADELFIA - PLURIANUAL**

FUNDAMENTOS

La presente contratación no fue incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) debido a circunstancias sobrevinientes e imprevisibles al momento de la elaboración de dicho plan, consistentes en:

Modificaciones en las condiciones operativas y técnicas que obligaron a ajustar los requerimientos.

Situaciones de emergencias climáticas, inundación dentro de departamento de Boquerón en los meses comprendidos de enero a junio.

Estas circunstancias impidieron contar con los estudios previos, documentos técnicos y estimaciones presupuestarias en la etapa de planificación anual, conforme lo establece la Ley N° 7021/22, razón por la cual el procedimiento se inicia fuera de la planificación ordinaria.

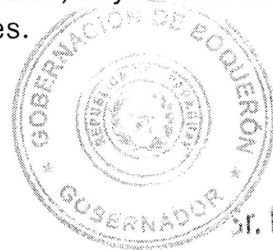
III. SUSTENTO LEGAL

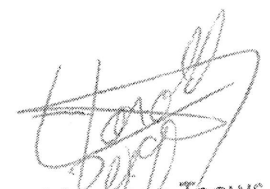
Ley N° 7021/22: Obliga a la planificación y elaboración de estudios previos, pero admite la realización de llamados ad referendum cuando no se cuente con certificación presupuestaria, siempre que se indique en el PAC y en el Pliego de Bases y Condiciones.

Resolución DNCP N° 892/25, Artículo 2: Dispone la presentación de una justificación formal cuando el procedimiento no haya sido planificado previamente, explicando las razones que motivaron dicha situación.

II. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, y en atención al marco normativo vigente, se justifica la no planificación previa del presente llamado, asegurando que el mismo responde a una necesidad real, urgente y debidamente respaldada, cuya atención resulta indispensable para el cumplimiento de las funciones institucionales.




Sr. Harold Bergen Toews
Gobernador
Gobernación de Boquerón